

mantuvo que, aunque es cierto que el agua se concebía como un bien común no susceptible de apropiación, lo cierto es que, en cuanto a la enajenación había que distinguir entre el agua cuyo uso se destinaba al consumo doméstico y aquella otra que abastecía a la agricultura. A raíz de estas dos exposiciones surgió entre los presentes un intenso debate en torno a la naturaleza jurídica del agua, es decir, sobre la consideración de este recurso natural como bien público, y por tanto, no susceptible de apropiación. Para esclarecer esta cuestión el tercer ponente de la mañana, el Dr. Joaquín Melgarejo Moreno, catedrático de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad de Alicante, en su intervención sobre «Los mercados históricos del agua en España (siglos XIV-XX)», ratificó el carácter público del agua, si bien, señaló que el precio que los ciudadanos pagaban por su consumo correspondía al coste de los servicios necesarios para su disfrute, como el transporte o suministro hasta los hogares o su adecuación para el consumo humano. En este punto, el economista apuntó la tendencia de la sociedad al malgasto de todo bien cuyo disfrute se considera ilimitado, y es por ello por lo que la población debería concienciarse del uso racional de los recursos naturales. Finalmente, el encuentro se clausuró con la exposición del Dr. Andrés Molina, titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Alicante sobre «El Mercado del agua en España», quien se centró en la normativa reguladora del mismo a lo largo de la historia, desarrollando sus aspectos más importantes.

El nivel científico de los ponentes, así como sus intervenciones, han permitido que investigadores y especialistas de reconocido prestigio nacional e internacional debatan durante dos días sobre el régimen jurídico y el desarrollo económico del agua, realzando los distintos modelos de gestión del agua que han existido en España y su posible influencia en el desarrollo de sistemas y regímenes jurídicos hidráulicos existentes en otros países.

SARA MORENO TEJADA

MUJERES Y DERECHO. UNA PERSPECTIVA HISTÓRICO-JURÍDICA. ENCUENTRO DE HISTORIADORES DEL DERECHO. BARCELONA, 26-27 DE NOVIEMBRE DE 2014

Durante los días 26 y 27 del pasado noviembre de 2014 tuvo lugar en Barcelona, Organizado por el Área de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y en el contexto de las actividades correspondientes a un proyecto de Investigación financiado por el MINECO (DER2012-37524), el Seminario «Mujeres y Derecho. Una perspectiva histórica jurídica. Encuentro de Historiadores del Derecho». Además de la presentación institucional a cargo de la Vicedecana de Investigación y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, Dra. Navarro Michel, los intervinientes y sus ponencias fueron los siguientes: Prof. Dr. Giovanni Diurni (Univesità di Roma Tor Vergata): *Il sistema delle tutele della donna nel medio evo*; Prof. Dr. Enrique Álvarez Cora (Universidad de Murcia): *Doña Ángela ciriminal en 1666*; Prof.^a Dra. Margarita Serna Vallejo (Universidad de Cantabria): *Los cambios en la situación jurídica de la mujer a partir del siglo XVIII en Inglaterra, Francia y Estados Unidos y su influjo en España*; Prof. Dr. Victor Crescenzi (Univesità

di Urbino): *La condizione giuridica della donna nella legislazione statutaria italiana*; Prof. Dr. Pedro Ortego Gil (Universidad de Santiago de Compostela): *Frágiles y sagaces: notas sobre dolo y punición de la mujer en la Edad Moderna*; Prof.^a Dra. Emma Montanos Ferrín (Universidad de La Coruña): *El consentimiento parental en el matrimonio de la mujer*; Prof.^a Dra. María Paz Alonso Romero (Universidad de Salamanca): *La condición jurídica de la viudas en la doctrina castellana moderna*; Prof. Dr. Francisco Luis Pacheco Caballero (Universidad de Barcelona): *El derecho catalán y las mujeres. Edades Media y Moderna*.

FRANCISCO LUIS PACHECO CABALLERO

LAS CORTES DE LEÓN (1188) Y LA CARTA MAGNA (1215): PRECEDENTES MEDIEVALES DEL CONSTITUCIONALISMO MODERNO

La Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia acogió un Congreso dedicado a los precedentes medievales del Constitucionalismo moderno –fundamentalmente del español–. El mismo se celebró el viernes 24 de abril de 2015.

Dicho Congreso fue organizado por el *Instituto de Estudios Sociales, Políticos y Jurídicos* (con la colaboración de la mencionada Facultad de Derecho y del *Instituto de Historia de la Intolerancia*, adscrito a la *Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*) contando con la dirección científica del Dr. D. Aniceto Masferrer, profesor titular (acreditado a catedrático) de Historia del Derecho de la Universidad de Valencia, de la Dra. Dña. Sara Granda, profesora de Historia del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha, y del Dr. D. Juan B. Cañizares-Navarro, profesor de Historia del Derecho de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

El Acto de Apertura del Congreso tuvo lugar a las 8:30 y corrió a cargo del Dr. D. Javier Plaza, vicedecano de Calidad, Cultura y Formación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, y del profesor Dr. D. Aniceto Masferrer.

La primera sesión del Congreso se dividió en cuatro ponencias atendiendo a la unidad cronológica del objeto de las mismas, puesto que las cuatro ponencias tuvieron por objeto los precedentes del Constitucionalismo moderno durante la Edad Media.

La primera de dichas ponencias corrió a cargo del Dr. D. Aniceto Masferrer, con el título «Los precedentes medievales de los Derechos humanos». En la misma, partiendo de los pilares fundamentales del constitucionalismo moderno (soberanía nacional, división de poderes, reconocimiento de los derechos fundamentales y sumisión del Estado al Derecho), el Profesor resaltó los precedentes históricos (y particularmente los medievales) de los derechos humanos, así como la relevancia de las Cortes de León (1188) –en comparación con la Carta Magna (1215)– con respecto al establecimiento de límites o limitaciones al poder real.

El Dr. D. Juan Baró, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Cantabria, dio una ponencia titulada «Las Cortes de León (1188) como precedente del Constitucionalismo moderno». En la misma se explicó el origen de la institución de las Cortes, la composición, las funciones, el régimen jurídico fundamental y el funcionamiento de las Cortes de 1188 que perduró en las Cortes posteriores.